

L.A.E. JULIO CESAR RUIZ GONZALEZ Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 02 de septiembre de 2009 Hago saber que en Sesión Plenaria de Ayuntamiento se Aprobó en lo General y en lo Particular el siguiente: - - - - -

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; 02 DE Septiembre 2009 DOS MIL NUEVE. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,4,5,6, 15 fracciones I, II y II, 73, 77 fracciones I, II incisos a) y c) 78 y demás aplicables de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 37 fracción II, 120 y demás de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento al siguiente: - - - - -

REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO.

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Tamazula Jalisco los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá el Municipios de Tamazula Jal, y tiene por objeto.

- I. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes en el Municipio de Tamazula Jalisco.
- II. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio.
- III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre las autoridades y la comunidad artística e intelectual del municipio, así como de la sociedad en general.
- IV. Preservar las tradiciones regionales y apoyar su difusión, fortaleciendo la idiosincrasia del Municipio.

CAPITULO II **De los Objetivos.**

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Tamazula Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Promover y difundir la cultura y las Artes.
- II. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Dirección de Cultura del Municipio en materia de Promoción y difusión de la cultura y las artes.
- III. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos municipales, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural.
- IV. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico; y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar las investigaciones o estudios en esta materia.
- V. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas en el Municipio, fomentar la investigación de estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular del Municipio.
- VI. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de la cultura y las artes, y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales de la Dirección de Cultura.
- VII. Proponer la apertura al público y en particular a las asociaciones artísticas y culturales, de espacios para el cultivo de esas actividades.
- VIII. Fomentar la asociación de personas dedicadas a las actividades del arte, la cultura y las tradiciones del Municipio.
- IX. Las direcciones de Cultura y Educación, deberán de apoyarse.

CAPITULO III **De la Estructura y Gobierno del Consejo.**

Artículo 4.- El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal o la persona que este designada.
- II. Un Coordinador General, que será designado por los miembros del consejo.
- III. Un Secretario, electo por el Consejo.
- IV. Los Vocales, clasificados en las siguientes ramas:
 - a) Artes Plásticas.
 - b) Artesanías.
 - c) Danza.
 - d) Teatro.
 - e) Historia.
 - f) Letras.
 - g) Música.
 - h) Disciplinas Diversas.

En el caso de los vocales, el Presidente Municipal, a través de la Regiduría de Cultura, convocara a los ciudadanos más destacados de este municipio en las ramas que en la fracción IV se enumeran.

- III Representar al consejo ante cualquier autoridad o instituto oficial o privada. Así
Como celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida
Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o
públicos o
Personas físicas, para el debido cumplimiento del objeto a fines de
este
Consejo.
- IV. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa.
- V. Validar con su firma, la del coordinador general y la del secretario las actas de asambleas del consejo.
- VI. Presentar ante el consejo para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual
- VII. Recibir de los vocales propuestas culturales.
- VIII. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente Municipal y las que le recomiende el Director de Cultura.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 2 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente.

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del pleno del consejo, contando con voz y voto.
- II. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal encargadas de ejecutar las disposiciones del consejo en materia de cultura y arte, informar al presidente sobre el avance y evolución del trabajo realizado.
- III. Firmar en unión del Presidente y Secretario las actas del consejo.
- IV. Suscribir en unión del Secretario la correspondencia regular del consejo.
- V. Expedir conjuntamente con el secretario y por acuerdo del Presidente la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del consejo.
- VI. Suplir al Presidente en sus ausencias.
- VII. Las demás que el Consejo y el Presidente la encomienda.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 2 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo coordinador.

Artículo 7.- El secretario del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.
- II. Levantar las actas de las reuniones del consejo.
- III. Organizar el archivo del consejo.
- IV. Firmar en unión del presidente y del coordinador General las actas de las reuniones del pleno.
- V. Autorizar las copias de las actas del consejo y de los documentos que existan en el archivo.
- VI. Las demás que el presidente y el coordinador general te confieran.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de dos años, pudiendo ser renovable a juicio del consejo.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de los vocales.

- I. Asistir a las reuniones del consejo contando con voz y voto.
- II. Aportar opiniones, y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen.
- III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas.
- IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente.
- V. Las demás que el consejo, el Presidente y el Coordinador Generales confieren.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado con una duración de 2 años, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario.

CAPITULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

Artículo 5.- El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Presidir las reuniones del consejo, contando con voto de calidad.
- II. Apoyar los acuerdos que emanen del consejo.
- III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o instituto oficial o privado. Así como celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento del objeto a fines de este Consejo.
- IV. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa.
- I. Validar con su firma, la del coordinador general y la del secretario las actas de asambleas del consejo.
- VI. Recibir de los vocales propuestas culturales.
- VIII. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente Municipal y las que le recomiende el Director de Cultura.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 2 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente.

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del pleno del consejo, contando con voz y voto.
- Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal encargadas de ejecutar las disposiciones del consejo en materia de cultura y arte, informar al presidente sobre el avance y evolución del trabajo realizado.

- I. Firmar en unión del Presidente y Secretario las actas del consejo.
- II. Suscribir en unión del Secretario la correspondencia regular del consejo.
- III. Expedir conjuntamente con el secretario y por acuerdo del Presidente la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del consejo.
- IV. Suplir al Presidente en sus ausencias.
- V. Las demás que el Consejo y el Presidente le encomiende.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 2 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo coordinador.

Artículo 7.- El secretario del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.
- II. Levantar las actas de las reuniones del consejo.
- III. Organizar el archivo del consejo.
- IV. Firmar en unión del presidente y del coordinador General las actas de las reuniones del pleno.
- V. Autorizar las copias de las actas del consejo y de los documentos que existan en el archivo.
- VI. Las demás que el Presidente y el Coordinador General le confieran.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de dos años, pudiendo ser renovable a juicio del consejo.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de los vocales.

- I. Asistir a las reuniones del consejo contando con voz y voto.
- II. Aportar opiniones, y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen.
- III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas.
- IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente.
- V. Las demás que el consejo, el Presidente y el Coordinador General le designen.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado con una duración de 2 años, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario.

CAPITULO V DE LA SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 9. Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada mes, a las 20:00 horas, y serán citadas con ocho días de anticipación.

Artículo 11. Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente del Consejo, cuantas veces sean necesarias, citándose cuando menos 24 horas antes de la sesión.

La convocatoria deberá estar autorizada por el presidente y el Coordinador General además deberá contener el orden del día.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión oficial.

Artículo Segundo.- Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los catorce días del mes de abril de 2009. - - - -
